



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

22 DE DICIEMBRE DE 2016

No. 227

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se deroga el Artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal 10
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal 11
- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 13

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta Unidad; así como para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 15

Oficialía Mayor

- ◆ Acuerdo por medio del cual se habilitan días a efecto de que las Direcciones Generales; Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las Dependencias de la Administración Pública Central y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, lleven a cabo, actuaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y ejecución de gasto 18

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE FINANZAS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción VIII, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

2.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

4.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico;

6.- Que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, establece en el artículo 122, Base Primera numeral V inciso c, que la cuenta pública del año anterior deberá de ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril; por su parte, la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México establece en el artículo 122, apartado A, fracción II, que la cuenta pública del año anterior deberá de ser enviada a la Legislatura Legislativa a más tardar el 30 de abril; que corresponde a la Secretaría de Finanzas formular la cuenta anual de la hacienda pública del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por la fracción XV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

7.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en el artículo 67, fracción XII, que se presentará a la Asamblea Legislativa la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, a más tardar el día 30 de noviembre, concatenado con el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Así como que el Secretario encargado de las Finanzas de la Ciudad de México comparecerá ante la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción XII del artículo 67 en comentario.

8.- Que el Código Fiscal del Distrito Federal en su artículo 433 segundo párrafo establece como días inhábiles los sábados y domingos, los días 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre, y demás días que se declaren inhábiles por la Secretaría, mediante reglas de carácter general.

9.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

10.- Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece el módulo de información pública con el que cuenta esta Secretaría; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRIMERO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en adhesión al calendario determinado por el INFODF y el emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México mediante Acuerdos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de

México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días del año 2017: 5 y 6 de enero; 6 de febrero; 20 de marzo; 24, 25, 26, 27 y 28 de abril; 1 y 5 de mayo; 2, 20, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre; 1º, 4, 5, 6, de diciembre.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el Portal de Transparencia de la sección de transparencia de la página de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
